Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

TRIBUNALSUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

ALBACETE

Sala de lo Social

Edicto

Don Félix María Romero Jiménez, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Hago saber: Que en el recurso de suplicación 567 de 2009, interpuesto por el Ayuntamiento de San Martín de Pusa y Patronato Municipal de la Residencia de la Tercera Edad Virgen de Bienvenida contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 1 de Talavera de la Reina, siendo recurrido Marcela Leuro Martínez, Servicio al Mayor San Martín de Pusa y Fogasa, se ha dictado por esta Sala en fecha 16 de julio de 2008, sentencia 1.175, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos

Que estimando el recurso de suplicación interpuesto por la representación del Ayuntamiento de San Martín de Pusa y Patronato Municipal de la Residencia de la Tercera Edad Virgen de Bienvenida contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social de Talavera de la Reina, de fecha 16 de julio de 2008, en autos 124 de 2008, sobre despido, debemos revocar la indicada resolución, declarando la improcedencia del despido de la actora de fecha 26 de febrero de 2008, condenando a la empresa Servicios al Mayor San Martín de Pusa, a que a su elección, que deberá ejercitar en el plazo de cinco días readmita a la actora en su puesto de trabajo o le indemnice en la cantidad de 2.340,00 euros, con abono, en todo caso de los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido. Absolviendo al Ayuntamiento de San Martín de Pusa y Patronato Municipal de la Residencia de la Tercera Edad Virgen de Bienvenida, de las pretensiones en su contra ejercitadas, y con devolución de las cantidades en su momento objeto de consignación o depósito.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), haciéndoles saber que contra la misma únicamente cabe recurso de casacion para la unificacion de doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha (Albacete), dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que así conste y le sirva de notificación en forma legal a Servicios al Mayor San Martín de Pusa, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo y sello en Albacete a 7 de julio de 2009.-El Secretario, Félix María Romero Jiménez.

N.º I.- 8627